que [] alguno ni algunos les fagan ni daño alguno e fazetles dar viandas e las otras cosas [] por sus dineros porque no ayan razon de voz fazer daño por las viandas que les non queredes [] daño vos fizieren enbiadmelo dezir e mostrar ca el principe porna en ello tal escarmiento.

Dada en Burgos, seellada con mio sello de la poridat, quinze dias de abril era de mill e quatrocientos e cinco años.

Yo el rev.

145

1367-IV-16.—Albalá de Pedro I al concejo de Murcia y a las villas y lugares de su reino, comunicándoles que envía a Ferrand Pérez Calvillo para realizar ciertos servicios, por lo que manda que le crean en todo lo que les dijera de su parte. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fols. 1 v.º-2. r.º).

Yo el rey, fago saber al conçeio e omes buenos de la çibdat de Murçia e de todas las villas e lugares deste regno, e a cada vnos de vos que yo enbio alla a Ferrand Perez Calviello sobre algunas cosas que cunplen a mio seruiçio [] con busco algunas cosas que vos el dira que son mio seruiçio.

E mando vos que lo creades de todo lo que vos dixiere o enbiare dezir de mi parte, e fagades por el todas las cosas que vos dixiere o enbiare dezir de mi parte asi como fariades por mi cuerpo mesmo. E porque desto seades çiertos escriui en este aluala mio nonbre.

Fecho diziseys dias de abril era de mill e quatroçientos e çinco años. Yo el Rey.

146

1367-IV-18.—Albalá de Pedro I, otorgando seguro a todos los que Ferrand Pérez Calvillo asegurare en su nombre, excepto a los que el rey había declarado traidores. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fol. 2 r.º).

Yo el rey, aseguro por este mi aluala o por el traslado della signado de escriuano publico, a todos los que Ferrand Perez Caluiello asegurare e enbiare asegurar de mi parte, saluo sinon fuere alguno de los que yo dy por traydores, [] qualesquier de uos seyendo la mi merçed e a mio seruiçio que yo que vos non prenda, ni mate, ni lisie, ni mande prender, ni matar, ni lisiar, por ninguna cosa de las que ayan acaesçido fasta aqui. E que vos mandare dar mis cartas



[] las que vos cunplieren en esta razon, e esto vos prometo como rey e señor de vos lo tener, e guardar, e conplir asi. E porque desto seades çiertos escriui en esta aluala mi nonbre.

Fecho diziocho dias de abril era de mill e quatroçientos e çinco años. Yo el Rey.

147

1367-IV-18, Burgos.—Provisión de Pedro al concejo, alcaldes y oficiales de la ciudad de Murcia, confirmando en el adelantamiento del reino de Murcia a Martín López de Córdoba, tal como lo tenía antes que él tuviera que salir de sus reinos. (A.M.M., C. R. 1367-1380, folio 2 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, al conçeio, e a los alcaldes, e otros oficiales qualesquier de la cibdat de Murçia e de todas las otras cibdades e villas, e lugares de su regno, e a cada vnos de vos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Bien sabedes en como don Martin Lopez, maestre de Calatrava, mio camarero e mio [] e de don Sancho mio fijo, auia el adelantamiento del dicho regno de Murçia al tienpo que yo parti de los mios regnos, e agora tengo por bien que aya el dicho adelantamiento de aqui adelante segund que lo solia uer.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que ayades por adelantado mayor de y de Murçia e de todas las otras çibdades, e villas e lugares de su regno al dicho maestre de Calatraua, e vsad con el en el oficio de dicho adelantamiento o con el que el y pusiere por si, segund que mejor e mas conplidamente vsauades con los adelantados mayores que y fueron fasta aqui, e recodilde e fazelde recodir con el salario e derechos que al dicho oficio del dicho adelantamiento pertenescen, segund que mejor e mas conplidamente recudiestes a los adelantados que y fueron fasta aqui. E los vnos ni los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seyscientos maravedis a cada vno. E desto le mande dar esta mi carta seellada con mio [sello de çera].

Dada en Burgos, deziocho dias de abril era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo el Rey.

